

**PUNTO DE SUSCRICIÓN.**

**En GUADALAJARA:** Imprenta  
provincial.

La correspondencia se dirigi-  
rá al Administrador, franca de  
porta.

**PRECIOS DE SUSCRICIÓN.****EN LA CAPITAL Y FUERA DE ELLA.**

Un mes.....	1 peseta.
Tres id.....	3 -
Seis id.....	6 -
Un año.....	12 -

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.**

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan San Sebastián sin novedad en su importante salud.

**Gobierno civil de la provincia.**

Circular n.º 8.

ASOCIACIÓN DE ESTUDIOS HISTÓRICOS Y LITERARIOS

Negociado 2.º—Elecciones.

Encargo á los Alcaldes de los pueblos á que pertenecen los distritos electorales de Molina, Pastrana-Sacedón y Sigüenza-Atienza, cumplan por el medio más rápido lo prevenido en los artículos 35 y 37 del Real decreto de adaptación de 5 de Noviembre de 1890, ó sea la remisión del resultado del escrutinio de la elección de Diputados provinciales á este Gobierno, así como de las certificaciones de las actas á la vez que á la Junta provincial del Censo y al Presidente de la municipal cabeza de Distrito.

Autorizada por la Superioridad la apertura de la linea telegráfica de Pastrana á esta Capital, podrán los Alcaldes del Distrito electoral utilizar este medio para conocer con más prontitud el resultado de la elección, debiendo los de los demás Distritos comunicar las referidas noticias en igual forma por las estaciones telegráficas más próximas. Confío en que este servicio quedará cum-

plido según se ordena, para evitar así el verme precisado á imponer penalidades que en virtud de la Ley tendría que exigir.

Guadalajara 7 de Septiembre de 1892.

El Gobernador,

—3053

JUAN A. MARTÍN Y SÁNCHEZ.

Núm. 9

Negociado 2.º—Vigilancia.

Según me participa el Alcalde de Casa de Uceda, en la noche del 29 al 30 de Agosto próximo pasado han desaparecido del término donde se hallaban pastando, dos bueyes de la propiedad del vecino de aquel pueblo D. Diego Sanz.

En su virtud, he dispuesto ordenar á los señores Alcaldes y demás dependientes de mi autoridad, que caso de ser hallados los pongan á disposición del referido Alcalde.

Guadalajara 6 de Septiembre de 1892.

El Gobernador,

—3041

JUAN A. MARTÍN Y SÁNCHEZ.

Señas de las reses.

Uno de unos seis á siete años de edad, sobre siete cuartas y media de alzada, pelo negro con bastantes lunares blancos ó aburracado, algo cornipino y con ligeras rozaduras en la raíz del rabo y tronco de los cuernos, efecto del tiro al carro.

Y otro id., de cinco á seis años de edad, sobre la misma alzada que el anterior, pelo castaño oscuro algo corniabierto y un poquito más baja una asta, que la otra y con ligeras rozaduras en el tronco de los cuernos; ambos eran corpulentos y bien nutridos.

**JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL  
DE GUADALAJARA.**

Con arreglo á lo prescrito en la Real orden de 6 de Agosto último, sobre renovación bienal de las Diputaciones, y circular del Gobierno de la provincia de 25 del mismo mes, el día 11 del corriente tendrán lugar las elecciones de Diputados provinciales en los Distritos de Molina, Pastrana-Sacedón y Sigüenza-Atienza; y en cumplimiento del artículo 47 del Real decreto de 5 de Noviembre de 1890, adaptando la ley Electoral vigente á las elecciones de Diputados provinciales y de Concejales, esta Junta provincial, en sesión de ayer, ha acordado señalar las 25 Secciones que á continuación se expresan, de cada uno de los Distritos referidos, por constar éstos de más de 50 de aquéllas, para que los Comisionados-Interventores que designen las respectivas Mesas electorales, concurran, precisamente, á la Junta general de escrutinio que ha de celebrarse en la cabeza del Distrito electoral correspondiente, el dia 15 del corriente mes de Septiembre, jueves inmediato al fijado para la elección, bajo la responsabilidad penal que establece el Título VI de la ley Electoral de 26 de Junio de 1890; advirtiendo que es voluntaria la asistencia á la Junta de escrutinio de los Comisionados de las demás Secciones.

**Comisionados.—Interventores que tienen que concurrir á la Junta general de escrutinio.**

*Distrito de Molina.*

Adoves.	Pinilla de Molina.
Alcoroches.	Piqueras.
Anquela del Pedregal.	Pobo (El).
Anchuela del Pedregal.	Pradosredondos.
Castellar.	Terzaga.
Cubillejo del Sitio.	Tierzo.
Checa.	Tordellego.
Chequilla.	Tordesilos.
Megina.	Tortuera.
Molina (de las dos Secciones).	Torrecuadrada de Molina.
Orea.	Traid.
Peralejos.	Valhermoso.

*Distrito de Pastrana-Sacedón.*

Albalate de Zorita.	Millana.
Albares.	Mondejar (de las dos Secciones).
Alcocer.	Pastrana (de las dos Secciones).
Alhondiga.	Renera.
Almoguera.	Sacedón (de las dos Secciones).
Almonacid de Zorita.	Sayatón.
Alocén.	Tendilla.
Auñón.	Valdeconcha.
Berninches.	Yebra.
Córcoles.	Fuentelaencina.
Escariche.	Fuentenovila.
Fuentelaencina.	
Fuentenovila.	

*Distrito de Sigüenza-Atienza.*

Alcuneza.	Hiedelaencina.
Atienza.	Garbajosa.
Bujalaro.	Hornua.
Bades.	Jadraque.
Bañuelos.	Jirueque.
Bodera.	Miedes.
Cendejas de la Torre.	Miñosa.
Cercadillo.	Palazuelos.
Cincovillas.	Paredes.
Condemios de Abajo.	Riosalido.

Robledo. Sigüenza (de las dos Secciones). Romanillos de Atienza. Villaseca de Henares.

Lo que se publica en el Boletín oficial de la provincia según prescribe el artículo 47 del Real decreto citado, previniendo á los Alcaldes de las Secciones que comprenden los Distritos que quedan indicados, den cuenta de este acuerdo á las respectivas Mesas electorales, á los efectos consiguientes.

Guadalajara 6 de Septiembre de 1892.—El Presidente, Fernando Güici.

**Comision provincial de Guadalajara.**

**Circular.**

Con el fin de que los Ayuntamientos sepan á qué atenerse respecto á gastos por servicios facultativos para las obras de construcciones civiles y públicas que hayan de ejecutar, la Comisión provincial, en sesión de 20 del presente mes ha acordado: Que es del deber del Arquitecto provincial facilitar gratuitamente á los Ayuntamientos de la provincia, excepto al de la capital, sus trabajos profesionales para toda clase de construcciones civiles, ó sean los planos, memorias, pliegos de condiciones, presupuestos y dirección de las obras, percibiendo por ello del presupuesto de la provincia 1.500 pesetas, por doceavas partes, y que esta disposición por analogía tenga aplicación al servicio facultativo de obras públicas provinciales; entendiéndose que se refiere solamente á las 1.000 pesetas consignadas para las obras de la competencia del Jefe facultativo, en los Ayuntamientos de la provincia.

Guadalajara 22 de Agosto de 1892.—El Vicepresidente accidental, Vicente Díez Cotano.

—3039

**SECRETARIA  
DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE 2.<sup>a</sup> ENSEÑANZA  
DE GUADALAJARA.**

Conforme á lo prevenido en las disposiciones vigentes, el Claustro de este Instituto se ha servido señalar los días que á continuación se expresan, para verificar los exámenes extraordinarios del presente mes.

*Enseñanza oficial, privada y doméstica.*

- Física y Química, Historia natural y Agricultura, dia 16.

- Geometría y Trigonometría y Aritmética y Álgebra, días 17, 19, 27 y 28.

- Latín y Castellano, 1.<sup>º</sup> y 2.<sup>º</sup>, y Retórica y Poética, id. 21 y 27.

- Psicología, Lógica y Ética, Historia Universal, Historia de España y Geografía, id. 23 y 28.

- Francés, 1.<sup>º</sup> y 2.<sup>º</sup>, id. 26 y 29.

- Ingreso, id. 19 y 28.

*Enseñanza libre.*

Todas las asignaturas, id. 22 y 29.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados.

Guadalajara 3 de Septiembre de 1892.—El Secretario, Facundo Pérez de Arce.

## Ayuntamientos constitucionales.

### PARTIDO JUDICIAL DE MOLINA.

Presupuesto de Gastos e Ingresos carcelarios para el año de 1892 á 93.

D. Lucas Villanueva, Alcalde constitucional de esta ciudad, cabeza de partido, forma y presenta á los representantes de los pueblos que lo componen, el indicado presupuesto, en cumplimiento á las disposiciones vigentes.

Peset. Cénts.

#### GASTOS.

Sueldo del Alcaide.....	821	
Id. del Sota-alcaide.....	547	50
Id. del Portero de golpe.....	456	27
Id. del Profesor facultativo.....	150	
Id. del Sangrador.....	25	
Id. del Capellán.....	300	
Id. del Depositario el 15 al millar.....	120	
Id. al Médico forense.....	300	

#### Material del Establecimiento.

Gastos del alumbrado.....	91	50
Id. de reparación de utensilios.....	105	
Id. del papel sellado y demás de escritorio.....	20	
Id. de oblata y capilla.....	97	50
Id. de limpieza de lugares inmundos.....	40	
Combustible para la Sala Audiencia.....	100	

#### Manutención de presos pobres.

Para el socorros diario de los estantes á razón de 50 céts. de peseta.....	2.500	
Sanguijuelas y medicamentos.....	100	
Lavado y cosido de ropas.....	20	
Relleno de los jergones.....	20	
Socorros a presos transeuntes y bagajes a enfermos.....	20	
Traslación de enfermos al Hospital.....	200	
Bagajes para traslación de efectos a Sigüenza	150	

#### Obras de reparación.

Para reparo del edificio.....	150	
Imprevistos.		

Para los extraordinarios urgentes que puedan ocurrir.....	200	
Total de gastos..	6.533	75

#### INGRESOS.

Existencia resultante del año anterior ó calculada próximamente.....	1.533	
Importe del reparto entre los pueblos del partido.....	5.000	75

Total de ingresos..	6.533	75
---------------------	-------	----

Repartimiento que se ejecuta de la cantidad de 5.002 pesetas 42 céntimos, necesaria para cubrir el precedente presupuesto de gastos, entre todos los pueblos del partido, tomando por base sus respectivos vecindarios según está previsto.

#### PUEBLOS.

Su vecindario.	Cupos.	Correspondiente en cada trimestre.
Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	

Adovés.....	302	43 18	10 79
Alcoroches.....	618	88 38	22 10

Algar.....	239	34 17	8 54
Alustante.....	1.246	178 18	44 54
Amayas.....	226	32 32	8 08
Anchuela del Campo.....	307	43 90	10 98
Anchuela del Pedregal.....	385	55 06	13 76
Anquela del Ducado .....	282	40 33	10 08
Anquela del Pedregal.....	334	47 76	11 94
Aragoncillo.....	403	57 63	14 41
Balbacil.....	284	40 61	10 15
Baños .....	289	55 63	13 91
Campillo.....	510	72 93	18 24
Cauales.....	251	35 89	8 97
Castellar.....	266	38 04	9 51
Castilnuevo.....	196	28 03	7 01
Checa.....	1.243	177 75	44 44
Chequilla.....	142	20 31	5 08
Cillas.....	213	30 46	7 61
Clares.....	168	24 02	6 01
Cobeta.....	536	76 65	19 16
Codes.....	321	45 90	11 48
Concha.....	314	44 97	11 12
Corduente.....	380	54 34	13 58
Cabillejo de la Sierra.....	421	60 20	15 05
Cubillejo del Sitio.....	271	38 75	9 69
Embid.....	251	35 89	8 97
Establés .....	457	65 35	16 34
Fuentelsaz .....	532	76 08	19 02
Herrería .....	253	36 18	9 05
Hinojosa .....	390	55 77	13 94
Hombrados.....	273	39 04	9 76
Labros .....	235	33 61	8 40
Lebrancón .....	706	100 96	25 24
Luzon .....	899	128 56	32 14
Maranchón .....	1.524	217 93	54 48
Mazarete .....	291	41 61	10 40
Megina .....	282	40 33	10 08
Milmarcos .....	752	107 54	26 89
Mochales.....	567	81 08	270 2
Molina.....	3.000	429	107 25
Morenilla .....	217	31 03	7 76
Motos .....	193	27 60	6 90
Olmeda de Cobeta .....	393	56 20	14 05
Orea.....	716	102 39	25 55
Pardos .....	165	23 59	5 92
Penálen .....	274	39 18	9 78
Peralejos .....	584	83 51	20 80
Pinilla .....	272	38 89	9 79
Piqueras .....	281	40 18	10 09
Poveda .....	430	61 49	15 37
Pobo .....	950	135 85	33 96
Pradosredondos .....	697	99 67	24 92
Rillo .....	300	42 90	10 73
Rueda .....	341	48 76	12 19
Selas .....	381	54 48	13 62
Setiles .....	662	94 66	23 67
Taravilla .....	391	55 91	13 98
Tartanedo .....	389	55 63	13 91
Terraza .....	387	55 34	13 83
Terzaga .....	288	41 18	10 29
Tierzo .....	272	38 90	9 73
Tordelago .....	433	61 92	15 48
Tordesilos .....	654	93 92	23 48
Torrecuadrada .....	329	47 04	11 76
Torremocha .....	359	51 33	12 83
Torremochuela .....	208	29 74	7 44
Torrubia .....	266	38 04	9 51
Tortuera .....	714	102 10	25 53
Traid .....	593	84 80	21 20
Turmiel .....	402	57 48	14 37
Valhermoso .....	299	42 76	10 69
Villar de Cobeta .....	306	43 76	10 94
Villel de Mesa .....	659	94 23	23 56

Yunta .....	519	74 21	18 55
Totales....	34 980	5.002 49	1.250 64

Siendo 34.980 el número de los vecinos y 5.002 pesetas 49 céntimos lo repartible, corresponde a 14 pesetas 30 cént. por 100 de vecinos, base del presente reparto.

Molina 5 de Septiembre de 1892.—El Alcalde, Lucas Villanueva.—El Secretario, Cándido Berzosa.

—3040

#### GÁRGOLES DE ABAJO.

Por segunda vez se anuncia la vacante á la plaza de profesor de Veterinaria de esta localidad; su dotación por la inspección de carnes consiste en 20 pesetas anuales. El que aspire á dicha plaza puede hacerlo al Sr. Alcalde de esta villa en el plazo de veinte días, á contar desde la inserción del presente anuncio en el periódico oficial de la provincia; el agraciado puede contratar con unos 124 vecinos que hay en esta localidad.

Gárgoles de Abajo 3 de Septiembre de 1892.—El Alcalde, Gregorio Sanz López. —3033

#### LA TOBA.

Este Ayuntamiento se ha servido señalar la Casa Consistorial del mismo, sita en la plaza de Palacio, núm. 1, para constituirse la única sección electoral de esta villa, el domingo 11 del actual, señalado para las elecciones de Diputados provinciales, en cuyo local y día, desde las ocho de la mañana á las cuatro de la tarde, podrán los electores emitir libremente sus sufragios.

La Toba 4 de Septiembre de 1892.—El Alcalde, Juan de Mingo. —3043

#### BUJARRABAL.

Se halla expuesto al público por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento el repartimiento de consumos del ejercicio de 1892 á 93, á fin de que los contribuyentes puedan examinarlo y reclamar el que lo crea conveniente, pues pasados los días señalados desde que el presente aparezca inserto en el periódico oficial de la provincia, no se admitirán reclamaciones de ninguna clase.

Bujarrabal 5 de Septiembre de 1892.—El Alcalde, Pedro Puente.—El Secretario, Sixto García. —3042

#### TORREJON DEL REY.

Las cuentas del pósito de esta villa, correspondientes al ejercicio de 1891 á 92, se hallan terminadas y expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de treinta días, contados desde el en que aparezca el presente inserto en el periódico oficial de la provincia.

Lo que se hace público para oír reclamaciones, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna por justa que sea.

Torrejón del Rey 3 de Septiembre de 1892.—El Alcalde.—P. A.—Marcelo Usanos. —3044

#### Juzgados de primera instancia.

#### CIFUENTES.

Don Fernando Bernaldez y Romero de Tejada, Juez de instrucción del partido de Cifuentes.

Por la presente requisitoria y como comprendida en el número primero del artículo 835 de la

ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á Josefa Gonzalez Notario, natural de Somolinos, y cuyas circunstancias personales se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el periódico oficial de la provincia y *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado y Escrivania del que autoriza, con objeto de notificarle la pena que el ministerio fiscal solicita se le imponga en la causa que contra la misma se siguió en este Juzgado, por el delito de hurto de gallinas, bajo apercibimiento que si así no lo verifica, habrá de pararla el perjuicio á que haya lugar.

Dada en Cifuentes á 4 de Septiembre de 1892.—Fernando Bernaldez.—D. S. O.—Manuel Gama. —3046

Don Fernando Bernaldez y Romero de Tejada, Juez de instrucción del partido de Cifuentes.

Por el presente edicto hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias impuestas á José Tamayo Parra, vecino de Riva de Saelices, en causa que se le siguió en este Juzgado por hurto, se sacan á tercera subasta sin ejecución á tipo, los bienes embargados al mismo que, con su tasación, son los siguientes:

Una heredad en los Centenares, cerrada de piedra, de caber una fanega y cuatro celemines; linda Saliente yermo, Poniente Cayetano Tenorio, Norte Fulgencio Tamayo y Mediodía María Sanz, tasada en 250 pesetas.

Un cerrado y era en la Soledad, de tres celemines; linda Saliente Vicente Cerezo, Poniente se ignora, Norte Cayetano Tenorio y Mediodía Fulgencio Tamayo, en 250 idem.

Otra en la Lampaza, de cinco celemines; linda Saliente camino, Poniente Paulino Cebolla, Norte Montesoro y Mediodía Petra Casado, en 50 idem.

Otra en el Ontar, de nueve celemines; linda Saliente camino de Ablanque, Poniente yermo, Norte Laureano Parra y Mediodía Mariano Hornero, en 125 idem.

Otra en la Solana de Santa Ana, de diez y seis celemines; linda Saliente barranco, Poniente Antonio Benito, Norte Mariano Tamayo y Mediodía Vicente Sanz, en 300 idem.

Otra en S., de cinco celemines; linda Saliente Vicente Cerezo, Poniente Fausto Sanz, Saliente Angel Cotado y Mediodía Marqués de Vadillo, en 150 idem.

Total 1.125 pesetas.

El remate, doble y simultáneamente, tendrá lugar en este Juzgado y en el municipal de la Riva de Saelices, el dia 30 del actual, á las doce de mañana; advirtiendo que para tomar parte en dicha subasta es requisito indispensable consignar en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del tipo de su tasación y exhibir la cédula personal; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes.

Dado en Cifuentes á 5 de Septiembre de 1892.—Fernando Bernaldez.—D. S. O.—Manuel Gama. —3047

#### URNAS PARA ELECCIONES

En la cacharrería de Rodríguez, Plaza Mayor, núm. 10, en Guadalajara, se venden las urnas de cristal de una pieza á los insignificantes precios de

Cuatro pesetas para 200 candidaturas, y

Seis pesetas para 400 id.

Pueden pedirse por conducto de los Agentes.

IMPRENTA Y ENCUADERNACIÓN PROVINCIAL.